

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRICOLA

Por medio del presente anuncio se hace pública que el tribunal calificador, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del primer ejercicio de las referidas pruebas selectivas, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas, 10 ellas de reserva, realizado el pasado 21 de noviembre de 2025, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

"Pregunta nº 62: *El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta d) la única correcta, pues, aunque el epígrafe exacto del Plan Director pueda titularse "distribución por especie", el enunciado de la pregunta utiliza el término "proporción de distribución", el cual es descriptivo y técnicamente equivalente en este contexto. Preguntar por la proporción en la que deben distribuirse las especies es semánticamente idéntico a preguntar por la regla de diversidad. El Plan hace referencia expresa a la "**proporción (regla) 5-10-15**". Al existir una opción de respuesta que coincide exactamente con esta regla numérica (que es un estándar técnico específico y estricto adoptado por Sevilla, más exigente que la regla clásica de Santamour 10-20-30), no existe duda razonable sobre cuál es la respuesta correcta. La supuesta ambigüedad no impide a un aspirante que ha estudiado la materia identificar que la opción d) (5-10-15) es la única cifra que aparece en el Plan como objetivo de gestión del arbolado. El uso de "proporción de distribución" en lugar de "regla de diversidad" no altera el sentido técnico de la pregunta ni induce a error con ninguna de las otras opciones (que son meras variantes numéricas). La pregunta es clara, se refiere a un dato objetivo contenido en el Temario (Tema 38) y la terminología empleada permite identificar la respuesta correcta sin lugar a dudas. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.*

Pregunta nº 83: *El tribunal, tras revisar la normativa vigente de aplicación, anula la pregunta en base a los siguientes fundamentos:*

1. *Si bien la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, establecía en su Anexo II original la clasificación inicial, su Disposición Adicional Cuarta prevé la actualización reglamentaria de dichos anexos. Dicha actualización se materializó mediante el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.*

2. *La Disposición Final Primera del Decreto 23/2012 modifica expresamente el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas conforme a su Anexo X.*

3. *Al analizar el Anexo X del Decreto 23/2012 vigente: Las especies *Taxus baccata L.* (opción C, dada inicialmente por válida), *Buxus sempervirens L.* (opción A) e *Ilex aquifolium L.* (opción D) figuran incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de*

Código Seguro De Verificación	47XWyGWEePZX6KtS846nQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	11/12/2025 11:12:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/47XWyGWEePZX6KtS846nQg==		
			

*Protección Especial, pero NO aparecen recogidas dentro del apartado "Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas" bajo la categoría "En Peligro de Extinción". La especie *Corylus avellana L.* (opción B) no figura en el listado ni en el catálogo de dicha norma.*

4. Dado que la pregunta exige identificar una especie "catalogada en Peligro de Extinción" y ninguna de las cuatro opciones ostenta dicha categoría jurídica en la normativa autonómica actualizada a la fecha de la convocatoria, la pregunta carece de una respuesta correcta válida.

En consecuencia con lo anterior, se estima que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la RESERVA 1, pregunta nº 91.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de la pregunta 83, que se sustituye por la RESERVA 1, pregunta nº 91, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes.:

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
1	b
2	b
3	c
4	a
5	b
6	b
7	b
8	d
9	c
10	a
11	b
12	c
13	c
14	d
15	c
16	a
17	d
18	a
19	b
20	d
21	d
22	b
23	c
24	b

Código Seguro De Verificación	47XWyGWEePZX6KtS846nQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	11/12/2025 11:12:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/47XWyGWEePZX6KtS846nQg==		



25	b
26	a
27	b
28	c
29	b
30	b
31	a
32	d
33	d
34	d
35	c
36	c
37	c
38	a
39	c
40	b
41	c
42	b
43	b
44	a
45	c
46	c
47	b
48	d
49	a
50	b
51	c
52	b
53	a
54	a
55	c
56	b
57	c
58	a
59	d
60	d
61	a
62	d
63	b
64	b
65	c
66	b

Código Seguro De Verificación	47XWyGWEePZX6KtS846nQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	11/12/2025 11:12:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/47XWyGWEePZX6KtS846nQg==		

67	c
68	c
69	d
70	d
71	c
72	b
73	b
74	a
75	d
76	c
77	d
78	c
79	c
80	a
81	c
82	b
83	ANULADA
84	d
85	a
86	b
87	b
88	b
89	c
90	a
91	d
92	RESERVA 2
93	RESERVA 3
94	RESERVA 4
95	RESERVA 5
96	RESERVA 6
97	RESERVA 7
98	RESERVA 8
99	RESERVA 9
100	RESERVA 10

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
 Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	47XWyGWEePZX6KtS846nQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	11/12/2025 11:12:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/47XWyGWEePZX6KtS846nQg==		